

TRANSICION PLAN DE CARRERAS

En la ciudad de Buenos Aires a los 10 días del mes de septiembre de 2015, se reúnen por una parte la **Federación de Obreros Especialistas y Empleados de los Servicios e Industrias de las Telecomunicaciones** (en adelante FOEESITRA), representada por los Sres. Daniel RODRIGUEZ y Alberto TELL, por otra parte **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, (en adelante TELEFONICA), representada por los Sres. Mariano PERI, Hugo RE y Diego ROCA, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Considerando las mejoras incorporadas en actas de fecha 13/03/15 (Telegestión) y 10/09/2015 (Plan de Carreras ATC), y la necesidad de dar un mayor impulso a la capacitación del personal representado por FOEESITRA, las Partes acuerdan prorrogar el período de transición del Plan de Carreras acordado en el punto E del anexo A del acta de fecha 23/09/11, cuya finalización pasará a establecerse para el 31/12/18.

SEGUNDO: Las partes se comprometen a realizar durante dicho período de transición la cantidad de promociones por concurso, convocatoria y/o evaluación de desempeño y resultados (categorías especiales) que se detallan en el Anexo A del presente. Con el establecimiento del cronograma de promociones mencionado, las partes dan por cumplido el compromiso del punto SEGUNDO del acta del 31/7/12 correspondiente al año 2014 y anteriores.

Complementariamente a lo dispuesto en el párrafo anterior, las Partes establecerán dentro de los próximos 90 días un mecanismo para la promoción de 150 trabajadores de los Grupos Laborales 3 a), 3 b) y 3 c), como reconocimiento a la trayectoria y desempeño. Las mismas serán otorgadas en 3 instancias de 50 vacantes cada una, con inicio de proceso de otorgamiento en mayo, septiembre y noviembre de 2016, respectivamente.

TERCERO: Los cupos que se establecen según la cláusula precedente, serán distribuidos por la Empresa considerando los porcentajes establecidos para cada grupo laboral en el punto E del anexo A del acta 23/09/2011, en función de lo que se dispone a continuación:

- o En Concursos: por Grupo Laboral y por Sindicato, considerando a quienes revistan en la categoría de "Oficial" con más de 4 años de antigüedad.
- o En Convocatorias: por Sindicato y por Grupo Laboral, considerando a quienes revistan en la categoría de los "oficial superior" durante al menos 30 meses.
- o En Evaluación de Desempeño y Resultados: Aplicable para las categorías diferenciales, por Dirección considerando a los empleados que no se encuentren en la última categoría de cada carrera con más de 18 meses de antigüedad en la categoría.

En todos los casos se considerará la antigüedad que tendrán al momento de hacer efectiva la promoción.

CUARTO: Las partes acuerdan modificar a partir de la firma del presente el cronograma de eventos de desarrollo previsto en el punto F del anexo A del acta del 23/09/11,

estableciéndose que la vigencia de las promociones por concurso y convocatorias será el primer día del mes de Julio de cada año.

La Empresa realizará la publicación de los concursos y convocatorias antes de la finalización del mes de marzo de cada año, de manera de realizar las correspondientes evaluaciones durante los meses de abril y mayo, y que los trabajadores seleccionados puedan tomar conocimiento de la correspondiente promoción antes de finalizar el mes de junio del año de vigencia de las mismas.

Las partes establecen que cualquier demora en el cumplimiento de las fechas establecidas para la vigencia efectiva de las promociones o cambios de subnivel será analizada por una comisión Gremio – Empresa creada a tal fin, que se encargará de verificar las causas de la demora, la búsqueda de soluciones y la redefinición de las fechas de impacto, siempre respetando el retroactivo que corresponda, tomando en consideración para el cálculo del mismo la diferencia salarial existente entre categorías y/o subniveles al momento del efectivo pago.

Excepcionalmente, se otorgarán 450 cambios de posicionamiento con vigencia octubre de 2015, y serán distribuidos por grupo laboral y por sindicato, de acuerdo a lo que se establece en el Anexo B del presente. Asimismo, en 2016 se deberán otorgar 200 posicionamientos y 450 para el año 2017, con impacto en el mes de Agosto de cada año. La distribución por sindicato y grupo laboral será definida por las partes en diciembre del año anterior al impacto de los mismos.

Las partes acuerdan asimismo que la distribución a alcanzar por subnivel de acuerdo a lo establecido en el tercer ítem del punto E del Anexo A del plan de carreras, deberá ser cumplimentada antes de la finalización del período de transición, establecido para el 31/12/2018.

La cantidad de posicionamientos a asignar en el año 2018 (que se harán efectivos en el mes de agosto) será la que resulte necesaria para alcanzar la distribución mencionada en el párrafo anterior.

Las Partes se comprometen a discutir antes de diciembre de 2018 mejoras sobre el plan de carreras vigente.

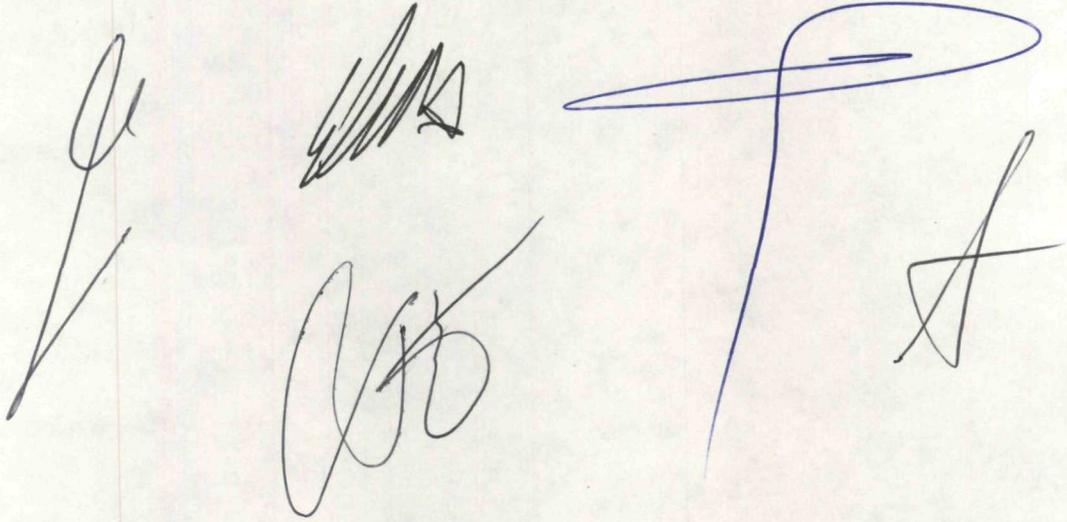
QUINTO: Tanto para promociones como para posicionamientos, las vacantes que no se llegasen a cubrir, deberán ser redistribuidas con prioridad dentro del mismo sindicato y grupo laboral. Si no es posible distribuir en el mismo grupo laboral, será prioridad distribuir dentro de cada sindicato, y si no es posible, la vacante se otorgará en el sindicato y el grupo laboral que las Partes definan a través de una comisión Empresa-Gremio creada para tal fin. La vigencia de estas vacantes (promociones o posicionamientos, según corresponda) no será retroactiva a las fechas definidas en el punto anterior, sino que tendrán vigencia desde el momento en que se otorgan.

SEXTO: En virtud de la modificación de las carreras laborales del grupo Telegestión dispuesta en acta del 3/3/15, y considerando la postergación hasta el año 2018 del período de transición del plan de carreras pactada en el presente, las partes acuerdan que excepcionalmente el personal que actualmente revista en los subniveles b) y c) de la categoría 3, mantendrá el porcentaje de posicionamiento que actualmente percibe hasta tanto sea promocionado a la nueva categoría de Oficial Superior.



Las partes solicitarán a la Autoridad de Aplicación la correspondiente homologación de la presente.

No siendo para más, finaliza el acto firmando los comparecientes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación.



The image shows five distinct handwritten signatures in blue ink, arranged in two rows. The top row contains three signatures: a simple, elongated one on the left; a more complex, scribbled one in the middle; and a large, stylized one with a prominent loop on the right. The bottom row contains two signatures: a cursive one on the left and a simple, angular one on the right.



Anexo A – Acta del 27/5/15

Año	Total de promociones a realizar por concurso y convocatoria *
2016	750
2017	385
2018	**

* La cantidad de promociones previstas en el cuadro precedente no incluye las promociones que surjan en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del punto SEGUNDO, ni las que surjan de las convocatorias fijadas en los puntos TERCERO inciso b) y CUARTO, 4to. párrafo del acta del 26/5/15. Las promociones que surgen de lo dispuesto en el último párrafo del punto SEGUNDO del presente, se encuentran dentro del cupo establecido en el punto SEGUNDO del acta del 26/5/15.

** La cantidad de promociones a realizar en el año 2018, será la que resulte necesaria para cumplimentar los objetivos dispuestos en el plan de carreras para las funciones de "Oficial Superior" y "Oficial Especializado" al finalizar el período de transición.



Anexo B – Acta del 27/5/15

Grupo Laboral	9 de Julio	Bahia Blanca	Chubut	Gral. Pico	La Plata	Mar del Plata	Mendoza	Norte	Pergamino	San Juan	San Luis	Tandil	Total
Administración / STAFF	0	4	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	6
Post Venta, Cables y Móvil Asistencia Técnica *	6	54	17	6	32	36	36	0	14	9	5	9	224
Comercial	0	18	3	1	10	10	3	0	1	1	1	0	48
Log/Inf y Servicios Generales	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Operación de Red	0	24	7	1	6	6	4	3	4	1	1	6	63
Proyectos y obras	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2
Telegestión	0	11	0	0	10	35	26	0	0	0	0	0	82
A definir **													24
Total General	6	111	29	8	58	88	71	3	19	11	7	15	450

*.. La Empresa distribuirá este cupo proporcionalmente a la dotación de cada grupo laboral en el ámbito de cada sindicato.

** Se reserva esta cantidad de cambios de posicionamientos para que las partes analicen puntualmente su asignación dentro de aquellos grupos laborales y sindicatos con un cupo inferior a 5.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expte N° 1.692.600/15

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 14:00hs del día 05 de Octubre de 2015, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por **(FO.E.E.S.I.T.R.A.) FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, el señor: Alberto Máximo TELL, en su carácter de Secretario de Asuntos Profesionales y Miembro Paritario, por una parte; y por la empresa: **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.** el Doctor: Gerardo José CARBONE, en su carácter de apoderado, quienes asisten a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: Venimos a ratificar el acuerdo suscripto entre la representación gremial: (F.O.E.E.S.I.T.R.A.) y la empresa: TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A, celebrado el día 10/09/15, obrante a fs.2/6, y solicitamos su pertinente homologación. -----

Acto seguido, **(F.O.E.E.S.I.T.R.A.)**, manifiesta que: A los fines del art.17 de la ley 14.250, se hace saber que siendo la signataria de organizaciones sindicales de segundo grado al no representar trabajadores sino agrupar sindicatos, carecen de Delegados de Personal.-----

Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Lic. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E y S.S.